

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por la parte demandada.

En la fecha, **16 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HERNÁN DARÍO CASTAÑEDA
RADICADO: 170014003010-2022-00395-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el memorial radicado el 5 de octubre de 2022, donde la parte demandante presenta oficio solicitando la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de **TRES (3) MESES**, misma que se verifica viene coadyuvada por el señor HERNÁN DARÍO CASTAÑEDA; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, se entenderá que el referido sujeto procesal se **NOTIFICÓ** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Dicha notificación se tendrá como surtida a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud, es decir, a partir del 5 de octubre de los corrientes.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra que la misma viene coadyuvada por la parte demandada por lo que a la luz del artículo 161 *ibídem*, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso del 5 de octubre de 2022 al 5 de enero de 2023. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanuda con normalidad y se resolverá lo referente a la solicitud de nuevas medidas cautelares y con el respectivo conteo de términos para que el demandado pague la obligación o proponga excepciones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **HERNÁN DARÍO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.102.517 el **5 DE OCTUBRE DE 2022**, fecha en la cual presentó memorial coadyuvando la suspensión del proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal, **DESDE EL 5 DE OCTUBRE DE 2022 AL 5 DE ENERO DE 2023**, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.195 del 17 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6213a2136131d72a6ab0699042955dc96160ba5fcd3da6707b13b2f2ba88ccb**

Documento generado en 16/11/2022 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>